EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
NIT.824.000.725-0

PROCESO CONTRACTUAL

No DE CONTRATO	1428	Fecha de suscripción	Valledupar, Cesar, 23 OCT. 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.		
CONTRATANTE	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA		
NIT E.S.E.	824000725-0		

CONTRATISTA	KARINA MARGARITA MACIAS MARTINEZ	No CEDULA	39.101.065		
VALOR	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.350.000)				
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	Garantías	SI	X	No
SUPERVISOR	SANDRA JUDITH PEREZ MANJARRES	CARGO DE SUPERVISOR	Subdirector Cientifico		
No de CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro		
2109	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.4.5.02.09.03.01.09	OTROS SERVICIOS SANITARIOS		

1.Entre los suscritos a saber: **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, identificado Con Numero de NIT 824000725-0 representada legalmente por la doctora **ELBA YOLANDA USTARIZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina y residente en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.782.577, expedida en Valledupar, Cesar, quien en su condición de Gerente, según Decreto No. 000447 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No 209773 de abril 1° de 2024, emanados de la Alcaldía del Municipio de Valledupar, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 del 1993, para efectos del presente instrumento contractual se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte, el (la) señor (a) **KARINA MARGARITA MACIAS MARTINEZ** , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.101.065, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION previa las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado - Hospital Eduardo Arredondo Daza, tiene por objeto social la prestación de los servicios de salud de baja complejidad, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de Valledupar, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. **2)** La E.S.E. HEAD, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Valledupar, creada mediante Acuerdo No. 020 de 1.995, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen. **3)** La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. **4)** Asimismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **5)** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios

de promoción, protección y recuperación de la salud y corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley. **6)** El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. **7)** El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. **8)** El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los **Equipos Básicos de Salud para la continuidad URBANA** se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. **9)** Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de los departamentos de Antioquia, **Cesar**, Norte de Santander, Risaralda y Tolima, y los Distritos de Buenaventura y Santa Marta. **10)** Que el Ministerio asigno recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2026, a la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, amparados en la **resolución 272 de 2026,** por un valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.979.712.500)**, de la siguiente manera: Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 12 de febrero de 2026, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Antioquia, **Cesar**, Norte de Santander, Risaralda y Tolima, y los Distritos de Buenaventura y Santa Marta. **11)** En consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No.020 del 12 de febrero de 2026 al señor ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado por un valor de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($301.533.087.000) M/CTE. 12)** Que en virtud de lo anterior, a través de Resolución **272 del 2026**, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.979.712.500),** para la conformación y operación de **setenta y cinco equipos básicos en salud (75)** en el Municipio de Valledupar en su zona rural y urbana **13)** En mérito de lo expuesto y con el fin de implementar la estrategia de Atención primaria en Salud en el Municipio de Valledupar, de acuerdo al financiamiento por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gerente de la E.S.E. HEAD (facultado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 del 2025, aprobado por el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar, mediante Resolución No. 3941 del 2025), que la entidad HEAD adicionó y desagregó al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($4.151.332.500) para los EBS EN LA ZONA URBANA** del municipio de Valledupar

.14)Los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece: "**Contratación de los equipos de salud territorial:** Las Empresas Sociales del Estado deberán adelantar la contratación del talento humano en salud tomando como referencia los valores máximos mensuales establecidos, dando cumplimiento a las normas que rigen la contratación de la entidad e incluirán en los contratos las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, de acuerdo con los perfiles". **15)** Según los lineamientos expedidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para el "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA CONTINUIDAD URBANA, en su numeral **5.2 Conformación de los Equipos Básicos de Salud –EBS**, los equipos de salud territoriales corresponden a equipos de cuidado primario y estarán conformados por los siguientes perfiles: **Auxiliares de Enfermería**, Profesional en Psicología, Profesional en Medicina, Profesional en Enfermería, Profesional en Nutrición y Dietética, Odontología o Terapia. **16)** Por lo anterior, esta institución hospitalaria está en la obligación de llevar a cabo la contratación del personal que integrará los equipos básicos en salud. **17)** Dentro de los lineamientos para el "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA ZONA URBANA, expedida por la Dirección de Promoción y Prevención, Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y el Ministerio de Salud y Protección Social, se definieron cuáles eran los costos de dichos equipos. El cuadro de costos estimados por el Ministerio de salud para cada uno de los perfiles que conformarán los EBS, establece el rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes para cada concepto, de acuerdo al análisis de oferta de talento humano y costos del mismo en las diferentes regiones del país, sin embargo estos valores pueden ser ajustados por cada ESE de acuerdo al análisis del mercado en el territorio, la existencia de tablas para la estimación de honorarios y las disposiciones contenidas en los manuales únicos de contratación. **18)** Teniendo en cuenta que dentro del cuadro de costos indirectos se cuenta con un presupuesto destinado al recurso humano de apoyo a los equipos básicos, se recomienda adelantar un proceso para la contratación para la **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**, los servicios se ejecutarán donde se llevará a cabo la prestación de servicios de salud de la estrategia APS. **19)** En ese orden de ideas se celebrará contrato de un AUXILIAR DE ENFERMERIA, como apoyo a la gestión administrativa y operativa para la E.S.E. HEAD y sus **TREINTA Y CINCO (35) equipos EBS**. **20)** El cubrimiento de esta necesidad, redundara en la buena marcha y eficiencia de la labor administrativa, ya que la Empresa Social del Estado, tiene la obligación institucional y legal de realizar las actuaciones que demande la Institución, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio de salud y su objeto misional. **21)** Que, mediante oficio, el Subdirector Cientifico manifiesta la necesidad de contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, y solicita autorización para adelantar los trámites contractuales a fin de garantizar la dotación de equipos médicos para la ejecución de los equipos básicos de salud para dar cumplimiento a las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social. **22)** Que, el ordenador del gasto a través de comunicación, autorizó a la Subdirector Cientifico, para que de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza (Acuerdo 0006 del 1 de noviembre de 2022), proceda a realizar los procedimientos a que haya lugar. **23)** De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto General de Contratación de la ESE (Acuerdo 0006 del 1 de noviembre de 2022), al objeto a contratar, y al presupuesto oficial establecido para la adquisición de los mismos, se tiene que el presente proceso corresponde al de CONTRATACIÓN DIRECTA – MÍNIMA CUANTÍA. **24)** Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el Hospital contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS COMO

AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.", además de la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la ESE del Municipio y la comunidad, con el objeto de cumplir los fines del buen servicio público. 25) Que, conforme a lo anterior, se procede a celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1°. OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo de este Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. CLAUSULA 2°. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes: 1) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 2) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 3) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 4) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 5) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 6) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 7) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. 8) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 9) Allegar, para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación a la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentra afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. 10) Informar, a través de los medios establecidos por el Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E. y/o al supervisor del contrato, la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, conforme al Decreto 1072 de 2015. 11) Cumplir con las metas e indicadores establecidos por el Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E., de acuerdo con los lineamientos, protocolos y directrices institucionales fijados para el desarrollo del objeto contractual, dentro de los plazos señalados por la entidad, dando cumplimiento oportuno a los reportes de seguimiento que para tal efecto disponga el supervisor del contrato. **CLAUSULA 3°. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes: 1. Elaborar y presentar los cronogramas y planes de trabajo de manera mensual. 2. Identificación y convocatoria de los actores que residen en el territorio asignado (lideres(as) de organizaciones comunitarias, presidentes JAC, representantes de las entidades de los sectores de la administración, y demás actores relevantes).3. Revisión y actualización del contexto demográfico, social, ambiental, económico, político y cultural del territorio asignado.4. Identificar las condiciones de salud y el buen vivir de las familias en el territorio asignado para fomentar la protección de la vida a partir de sus hábitos y costumbres. 5. Realizar el análisis de la morbilidad y mortalidad en el territorio conforme al

consolidado de atenciones mensuales. 6. Identificar personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y gestionar el trámite de afiliación a través del SAT institucional y/o remitir los casos no efectivos a la secretaria de salud municipal. 7. Ofertar servicios de medicina especializada y promover jornadas de atención extramurales en los territorios urbanos, por el equipo básico especializado de salud.8. Detectar enfermedades y eventos de interés en salud pública en los territorios y notificar a los profesionales del EBS, para que activen respuesta frente a la situación presentada. 9. Orientar, derivar y acompañar a las familias para el acceso a servicios, atenciones, recursos o programas sociales y de bienestar de otros sectores.10. Apoyar a los profesionales en los seguimientos a las derivaciones a servicios sociales y de bienestar efectuadas por el EBS a las diferentes instituciones territoriales. 11. Asistir a las capacitaciones u orientaciones que organice la entidad para la planeación, organización y funcionamiento de los EBS que garantice la operatividad en los territorios asignados. 12. Apoyar en la Formulación, concertación e implementación de planes de cuidado primarios con las familias identificadas que contenga (la identificación, reconocimiento y análisis situacional de las familias y sus integrantes, sus capacidades, condiciones de salud, formas propias de cuidado, procesos deteriorantes de la salud, la concertación de logros y acciones para el cuidado a realizar) los cuales integrarán intervenciones colectivas, atenciones individuales, formas de cuidado cotidianas y acciones de gestión.13. Efectuar el cargue de las identificaciones familiares a través del Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud SI – APS en su componente poblacional dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social.14. Generar espacios de información y educación en temas de promoción y prevención de la salud a las familias que permitan disminuir y/o controlar factores de riesgos identificados dentro de los territorios asignados. 15. Apoyar el proceso de Vacunación a la población susceptible identificada en el territorio asignado16.Para garantizar el cumplimiento y la adecuada verificación de las obligaciones contractuales desarrolladas en el territorio asignado, el contratista deberá aportar evidencias suficientes, pertinentes y verificables de las actividades ejecutadas. El informe mensual de actividades deberá contar con el visto bueno de la enfermera líder.17 Cumplir de manera oportuna, diligente y con calidad las demás actividades, lineamientos, protocolos y requerimientos técnicos, administrativos y asistenciales impartidos por la entidad, que resulten necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, el funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud y la atención integral de la población en el territorio asignado .**CLAUSULA 4°. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 3. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 4. Liquidar el contrato. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. 6. Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). 7. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier modificación o alteración que suceda relacionada con el servicio objeto del contrato. 8. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 0006 de 2022) El Hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula materia. **CLAUSULA 5°. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato así: **1) ACCIÓN DE REPETICIÓN:** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del CONTRATISTA que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, Conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de la repetición, **EL CONTRATISTA**, el supervisor y/o interventor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente

a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. **2) PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por el **HOSPITAL**, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penales. **CLAUSULA 6°. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales vigentes. **CLAUSULA 7°. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.350.000),** incluye impuestos de Ley, legalización y Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA 8°. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** El Hospital Eduardo Arredondo Daza pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera será pagado mediante TRES (3) PAGOS, de las cuales DOS (2) serán por valor **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000)** cada uno, y el valor correspondiente al período restante se pagará a razón de los días efectivamente ejecutados, tomando como base para su liquidación el valor mensual de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000).** NOTA: En todo caso el valor a pagar está sujeto a modificaciones de acuerdo con la fecha de inicio de las actividades estará sujeta a la entrega por parte del CONTRATISTA de los documentos y soportes requeridos y a la aprobación de las garantías, por lo cual el valor a pagar se determinará de acuerdo con el tiempo efectivamente ejecutado, sin que la ejecución del contrato pueda exceder la fecha de terminación establecida, los roles a desempeñar incluidas en el anexo técnico Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber: 1). Presentación del informe cualitativo y cuantitativo de las metas alcanzadas en cada actividad en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar; 2). Presentación de la cuenta de cobro; 3). Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Subdirector Cientifico del Hospital o quien haga sus veces; 4). Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta. **CLAUSULA 9°. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto, así:

No. CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro
2109	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.4.5.02.09.03.01.09	OTROS SERVICIOS SANITARIOS

CLAUSULA 10°. PLAZO: El término de duración del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza exigida por la E.S.E HEAD **CLAUSULA 11°. SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el **CONTRATISTA** mediante Supervisor quien será la (el) Subdirector Cientifico del Hospital y/o quien haga sus veces. De igual manera, verificará que al momento de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el Contratista acredite estar al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO PRIMERO.** Funciones del Supervisor, serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2.Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia y Oficina Jurídica, cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento, con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 3.Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato. 4.Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 5.Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, cuando menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6.Remitir a la Gerencia y Oficina Jurídica, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en el desarrollo del contrato. 7.Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8.Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos al contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas. 9.Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes. 10.Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia y Oficina Jurídica, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 11.Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el Supervisor y la empresa Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y presentación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 12.Exigir que la calidad de los elementos contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 13.Certificar el cumplimiento y calidad de la empresa Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina Jurídica para su archivo. 14.El Supervisor del contrato, verificará el pago de los impuestos departamentales y/o municipales, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 12°. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA únicamente el objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad tanto en lo salarial como en lo prestacional, por lo que EL HOSPITAL queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que por cualquier otro motivo pueda tener derecho el personal a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA 13°. CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del HOSPITAL. **CLAUSULA 14°. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado por las justas causas establecidas por la Ley y las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito. b) Por cualquier causal de liquidación de la ESE, si llegare a presentarse. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. d) Por circunstancias sobrevinientes de inhabilidad e incompatibilidad de los representantes legales de las partes contratantes. e) Unilateralmente por la E.S.E. HEAD, cuando se determine

el incumplimiento no justificado de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, afectándose con ello la normal prestación de los servicios de salud. **CLAUSULA 15°. CADUCIDAD:** Son causales de caducidad y el Hospital Eduardo Arredondo Daza podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan: La declaración de la caducidad produce el hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **CLAUSULA 16°. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al HOSPITAL para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **CLAUSULA 17°. MULTAS:** La Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **CLAUSULA 18°. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir discrepancias contractuales entre las partes contratantes, se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos fijados en la Ley, así como el Juez Natural del contrato será el de la jurisdicción competente. **CLAUSULA 19°. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por domicilio contractual se tiene la el municipio de Valledupar. **CLAUSULA 20°. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Nacional 4828 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 del 18 de marzo de 2009. **CLAUSULA 21°. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones que adquiere el CONTRATISTA en virtud del presente contrato será el Municipio de Valledupar, en su **ZONA URBANA. CLAUSULA 22°. IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y sobretasas, nacionales, departamentales y los demás a que hubiere lugar según corresponda serán cancelados por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 23°. GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL** una Garantía única que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** amparar las obligaciones que adquiere la CONTRATISTA en virtud del contrato, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria. La cuantía de la garantía será el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA 24. LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. **CLAUSULA 25°. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando este documento se suscriba por las partes. **CLAUSULA 26°. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de garantías. Para su ejecución deberá acreditar estar afiliado y al día por los conceptos de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.

CLAUSULA 27°. GASTOS LEGALES: Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para mayor constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Valledupar, a los 23 OCT. 2026

E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	CONTRATISTA
ELBA YOLANDA USTARIZ MARTÍNEZ Gerente E.S.E. HEAD	KARINA MARGARITA MACIAS MARTINEZ C.C. No. 39.101.065

Proyectó: Lina serrano
Abogada especialista-oficina APS

Revisó: DOLLYS TORRES-VALENTINA SAAD
Oficina de Gerencia HEAD